

**ACTA 2646**

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 29 de junio 2023. Al ser las dieciséis horas con treinta y siete minutos, da inicio de manera presencial en la sala de sesiones y virtual mediante la plataforma de TEAMS.

**Presentes:**

Dra. Pamela Praslin Guevara \_\_\_\_\_ Fiscal  
Dra. Ana Lucía Morales Artavia \_\_\_\_\_ Vocal I  
Dr. Gabriel Guido Sancho \_\_\_\_\_ Vocal II  
(Ingresa vía plataforma de teams. Al ser las 5:18 p.m. ingresa a la sala de sesiones de manera presencial)  
Dr. Jonathan Mora Castro \_\_\_\_\_ Vocal III  
Dr. Darío Aguilar Zamora \_\_\_\_\_ Vocal IV  
Dra. Estibaliz Acuña Ramírez \_\_\_\_\_ Tesorera  
Dra. Adriana Jiménez Castro \_\_\_\_\_ Secretaria  
(Ingresa mediante la plataforma de teams)

**Presidente:** Dra. Ana Lucía Morales Artavia.

**Secretaria:** Dra. Adriana Jiménez Castro.

**Ausentes con justificación:**

Dra. Carmen Loaiza Madriz \_\_\_\_\_ Presidenta  
(Consejo de Representantes Nacionales del 29 junio al 01 de julio y del 01 al 05 de julio: Congreso del CIE 2023. *Las enfermeras unidas: una fuerza para la salud global*. Montreal Canadá)

**ARTÍCULO 1:** Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

**ARTÍCULO 2:** Aprobación del orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta No. 2645.
- 4- Se recibe a la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Temas varios.
- 5- Lectura de Correspondencia:
  - ✓ Asuntos internos
  - ✓ Asuntos externos
- 6- Asuntos de Presidencia.
- 7- Asuntos de Fiscalía.
- 8- Asuntos de Miembros.
- 9- Asuntos varios.

**Inciso 2.1** Dra. Ana Lucía Morales: sería hacer modificación para que venga la licenciada, Adriana Alfaro, para que nos explique unas cosas.

**ACUERDO 1: SE IMPRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. SE RECIBE MOCIÓN PARA CAMBIO DEL MISMO Y SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 3:** Aprobación No. Acta 2645.

**ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2645, DEL 22 DE JUNIO DEL 2023, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 4:** Se recibe a la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Temas varios.

**Inciso 4.1** Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro al ser las 4:42 p.m.

**Inciso 4.1.2** Dra. Ana Lucía Morales: adelante.

**Inciso 4.1.3** Licda. Adriana Alfaro: hoy es rápido, en correspondencia, teníamos dos oficios que son 149 y el 150 que son dos solicitudes de información que está haciendo la doctora AB y la doctora WA y bueno como las información que está haciendo es de trámite complejo y entonces nos vamos a coger a los pasos de los dos meses, entonces para notificarles a ellas qué vamos a esperar los dos meses para recopilar la información, ojalá fuera antes, pero estamos en eso, ya se mandaron los oficios de parte del departamento legal a las unidades administrativas, estamos esperando la respuesta de vuelta, también. Luego tenemos un addendum del contrato individual de trabajo que la semana pasada ustedes lo aprobaron, el de doña Karla García Orellana, para que haga una suplencia, entonces ella, para poder firmarlo tiene que venir a Junta Directiva para que nos den el visto bueno, ya tiene la legalidad firmada por Fiscalía y también por el departamento legal, entonces básicamente sería por el tiempo que va desde el 26 de junio al 11 de julio 2023, entonces, para que se apruebe, ahí vienen las funciones, básicamente, ella ya tiene el mismo perfil, solamente que asuma durante esos 15 días de qué.

**Inciso 4.1.4** Dra. Estibaliz Acuña: a ok, la asistente administrativa que se va a traer del centro de recreo para cubrir al asistente de acá.

**Inciso 4.1.5** Dra. Ana Lucía Morales: ahora vamos a proceder a ver un asunto confidencial, que nos va a presentar la licenciada Alfaro.

**Inciso 4.1.6** Los incisos de aquí en adelante son parte del asunto confidencial.

**Inciso 4.1.75** Se retira la Licda. Adriana Alfaro de la sala de sesiones al ser las 5:14 p.m.

**Inciso 4.1.76** aquí termina el punto confidencial.

**ACUERDO 3: LA JUNTA DIRECTIVA DENIEGA LA SOLICITUD DE AYUDA ESPECIAL TRAMITADA POR LA DRA. MÁNGELES ALFARO MADRIGAL, POR CARECER DE REQUISITOS FORMALES PARA SU OTORGAMIENTO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS QUE A LA LETRA REZA: JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. SAN JOSÉ, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PROCEDE A RESOLVER LA SOLICITUD DE AYUDA ESPECIAL DE LA DRA. MÁAM. RESULTANDO 1. QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA APROBÓ MEDIANTE ACUERDO 24 DEL ACTA 2545 DE LA SESIÓN DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS) COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD. 2. EL 16 DE ENERO DE 2023, LA DRA. A SOLICITA AYUDA ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS) COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: - FORMULARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS) COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD. - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD. - FOTOCOPIA DE LA LICENCIA. - DECLARACIÓN JURADA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS) COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD. - ACEPTACIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS) COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL NECESIDAD. - CONSTANCIA DETALLE**

**DE PENSIÓN EMITIDA POR LA CCSS. - NOTA FIRMADA POR LA DRA. A INDICANDO SITUACIÓN DEL 16 DE ENERO DE 2023. - REFERENCIA MÉDICA A OFTALMOLOGÍA EMITIDA POR LA CCSS DEL 2022. - REFERENCIA MÉDICA A OFTALMOLOGÍA EMITIDA POR LA CCSS DEL 2020. - NOTA FIRMADA POR LA DRA. ALFARO DIRIGIDA A DIRECTOR DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA SOLICITANDO CONSTANCIA DE SU SITUACIÓN MÉDICA, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. - OFICIO SO-433-12-2022, CON ASUNTO “SEGUIMIENTO A CASO DE LA PACIENTE MAM” FIRMADA POR LA DRA. DRM, JEFE CLÍNICA SERVICIO OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022. - CONSTANCIA EMITIDA POR ASEMBIS A SOLICITUD DE A SRA. MAM, DEL 10 DE ENERO DE 2019. - RECORTES DE NOTICIAS EN PERIÓDICOS SOBRE LISTAS DE ESPERA EN OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA DRA. A (PROPIETARIA) Y OTRO (ARRENDATARIO). - CONSTANCIA DE CUENTA CLIENTE IBAN DEL BANCO POPULAR A NOMBRE DE LA DRA. MAM. 3. EN FECHA 31 DE ENERO DE 2023 LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECR EMITE EL OFICIO CECR-ADM-012-2022, RECOMENDANDO “NO OTORGAR LA AYUDA ESPECIAL”, CON LA JUSTIFICACIÓN QUE A LA LETRA INDICA: “SE EVIDENCIA EN DOCUMENTO APORTADO CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE SE LE ESTÁ DANDO SEGUIMIENTO AL CASO DE LA DRA. AM, SE INDICA ADEMÁS QUE ELLA MANIFIESTA QUE NO DESEA SER OPERADA EN EL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, SINO EN LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA.” 4. MEDIANTE ACUERDO 10 DEL ACTA 2624 DEL 2 DE FEBRERO DE 2023, MISMO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO 10: ACUSO RECIBIDO DE OFICIO CECR-ADM-012-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMIREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE NO OTORGAR LA AYUDA ESPECIAL A LA DRA. MÁAM. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES. 5. EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE OFICIO CEC-JD-034-2023, SE LE COMUNICA A LA DRA. ALFARO QUE “...NO SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA ESPECIAL SOLICITADA.” EL 20**

DE FEBRERO DE 2023, LA DRA. A PRESENTA NOTA SOLICITANDO SE LE ACLAREN LAS RAZONES DE LA DENEGATORIA DE LA AYUDA ESPECIAL. LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS PROCEDE A ANALIZAR EL CASO PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. CONSIDERANDO ÚNICO: ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA DRA. AM A LA LUZ DEL LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS) COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD. PREVIO AL ANÁLISIS DEL FONDO DEL CASO DE MARRAS RESULTA INDISPENSABLE DETERMINAR QUÉ TIPO DE AYUDA SE ESTÁ SOLICITANDO, PARA DETERMINAR QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA; SIENDO ASÍ, DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DRA. ALFARO EL 16 DE ENERO DEL 2023, SE DETERMINA QUE LA MISMA OBEDECE A UNA SOLICITUD DE AYUDA ESPECIAL POR TEMAS DE SALUD DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS) COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD, MISMO QUE EN SU ARTÍCULO 21 INDICA: ARTÍCULO 21.- AYUDAS ESPECIALES. EL LINEAMIENTO OTORGARÁ COMO AYUDA ESPECIAL: NOTA ACLARATORIA: EN CUANTO A LOS PLAZOS CONTEMPLADOS EN LA TABLA SE DEBEN ENTENDER QUE SON PLAZOS FATALES Y SE COMPUTAN COMO DÍAS NATURALES. (..)

<b>SALUD:</b>		
<b>SOBRE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, EQUIPO MÉDICO Y EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES NO SUMINISTRADOS POR CCSS O EL INS</b>	<b>APLICA POR UNA ÚNICA VEZ, SALVO JUSTA CAUSA PARA QUE SE EXTIENDA EL BENEFICIO, CUANDO SE DEMUESTRE LA NECESIDAD REAL A CRITERIO DE JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL DETERMINARÁ EL</b>	<b>HASTA UN 75% DEL COSTO SEGÚN COTIZACIÓN DEL PRECIO MENOR. EN NINGÚN CASO EL MONTO TOTAL PODRÁ SOBREPASAR LOS DOS SALARIOS BASE. SE DEBERÁN</b>

	<b>MONTO A OTORGAR SEGÚN EL CASO CONCRETO. DEBE PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS. BENEFICIARIO FINAL LO ES EL COLEGIADO, SALVO JUSTA CAUSA PARA QUE SE EXTIENDA EL BENEFICIO APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA, PARA LOS HIJOS, CÓNYUGES, CONVIVIENTE DE UNIÓN DE HECHO, DEL AGREMIADO.</b>	<b>PRESENTAR AL MENOS TRES COTIZACIONES, SALVO JUSTA CAUSA. LO ANTERIOR, DEBERÁ COMPRENDER A LA CLASIFICACIÓN DE AUXILIO PLANTEADO.</b>
--	--	---

**TRAMITÁNDOSE LA SOLICITUD COMO UN CASO DE SALUD, DEBEN REVISARSE LOS REQUISITOS LEGALES DISPUESTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE A ESTE TIPO DE CASOS, LO CUAL NECESARIAMENTE REMITE AL ARTÍCULO 16 DE DICHA NORMA, LA CUAL INDICA: ARTÍCULO 16.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA CADA TIPO DE AYUDA ESPECIAL. ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO, DEBERÁ EL SOLICITANTE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

<b>AYUDAS ESPECIALES</b>	<b>AYUDAS ESPECIALES REQUISITOS ADICIONALES</b>
<b>VIVIENDA:</b>	
<b>PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE VIVIENDA PROPIA (DESASTRES NATURALES O CAUSA HUMANA)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSTANCIA DE ENTIDAD PÚBLICA (MINISTERIO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMISIÓN LOCAL DE EMERGENCIAS Y/O MUNICIPALIDAD LOCAL).</li> <li>• PRUEBA (FOTOS Y VIDEOS DEL INCIDENTE).</li> <li>• DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE PÓLIZAS O SEGUROS.</li> <li>• CERTIFICACIÓN REGISTRAL.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EN CASO DE QUE LA PROPIEDAD NO SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL COLEGIADO (A), DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN JURADA DEL VÍNCULO FAMILIAR</li> </ul>
<b>INCENDIO EN SU RESIDENCIA O CASA DE HABITACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSTANCIA DE ENTIDAD PÚBLICA (MINISTERIO VIVIENDA, COMISIÓN LOCAL DE EMERGENCIAS Y/O MUNICIPALIDAD LOCAL).</li> <li>• PRUEBA (FOTOS Y VIDEOS DEL INCIDENTE).</li> <li>• DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE PÓLIZAS O SEGUROS.</li> <li>• CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.</li> <li>• EN CASO DE QUE LA PROPIEDAD NO SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL COLEGIADO (A), DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN JURADA DEL VÍNCULO FAMILIAR.</li> <li>• CONSTANCIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA.</li> </ul>
<b>SALUD DEL NÚCLEO FAMILIAR PRIMARIO:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-USO PERSONAL.</li> <li>-MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, EQUIPO MÉDICO Y EXÁMENES ESPECIALES NO SUMINISTRADOS POR CCSS Y/O INS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSTANCIA DE QUE LO REQUERIDO NO ESTÁ EN LA LISTA OFICIAL DE LA CCSS.</li> <li>• CARTA O DICTAMEN DEL MÉDICO TRATANTE O PROFESIONAL AUTORIZADO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LO REQUERIDO.</li> <li>• FORMAL NEGATIVA DE LA CCSS A SUMINISTRAR EL MEDICAMENTO O EXAMEN ESPECIAL.</li> </ul>

(EL RESALTADO NO ES DEL ORIGINAL)

**ES CLARO QUE, DENTRO DE LOS REQUISITOS TAXATIVAMENTE DISPUESTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA AYUDA, ESTÁ LA PRESENTACIÓN DE “FORMAL**

**NEGATIVA DE LA CCSS A SUMINISTRAR EL MEDICAMENTO O EXAMEN ESPECIAL”, Y DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DRA. A SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO CON ASUNTO “SEGUIMIENTO AL CASO DE LA PACIENTE MAM”, EN EL CUAL LA DRA. DRM, JEFE DE LA CLÍNICA SERVICIOS OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL R.A. CALDERÓN GUARDIA, INDICA: “1. PACIENTE REFIERE FUE ENFERMERA, REFIERE QUE NO DESEA SER OPERADA EN ESTE CENTRO EN CASO QUE SEA ABORDAJE QUIRÚRGICO Y DESEA SER OPERADA EN LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA, PROCEDO A EPLIXAR RED INSTITUCIONAL Y QUE POR LO TANTO SERÁ A CENTRO ÚNICAMENTE SI EN ESTE NO SE PUEDE RESOLVER LA PATOLOGÍA QUE TENGA, DE PODER SER RESUELTA POR NUESTROS CIRUJANOS SE RESPETARÁ RES INSTITUCIONAL. (...)** 5. **PACIENTE CON CATARATA NUCLEAR EN AMBOS OJOS MAYOR OI, AGUDEZA VISUAL 20/30CC OD Y 20/40CC OI. SE REMITE A CIRUGÍA EN EL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. PROCEDO A EXPLICAR QUE LAS CATARATAS PUEDEN SER OPERADAS EN ESTE CENTRO ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DE GOICOECHEA.” CON VISTA EN EL DOCUMENTO SUMINISTRADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DE LA CCSS, ES CLARO QUE NO EXISTE UNA DENEGATORIA FORMAL POR PARTE DE DICHA INSTITUCIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO A LA DRA. A, Y LA SOLICITANTE CARECE DE DICHO REQUISITO, NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD. SIENDO ASÍ, RESULTA SE DEBE RECHAZAR DE PLANO LA SOLICITUD DE LA DRA. AM POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, PRESCINDIENDO EN ESTE ACTO DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO. POR TANTO SE DENIEGA LA SOLICITUD DE AYUDA ESPECIAL TRAMITADA POR LA DRA. MÁAM, POR CARECER DE REQUISITOS FORMALES PARA SU OTORGAMIENTO. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE ELDR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 5:** Lectura de Correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

**A)** Fecha 27 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PR-733-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por motivo de mi participación en el Consejo de Representantes Nacionales del 29 de junio al 01 de julio y en el Congreso CIE 2023 del 01 al 05 de julio de 2023, me permito informar a la honorable Junta Directiva que el 27 y 28 de junio tomaré los días libres en reposición del sábado 01 y domingo 02 de julio que estaré participando del Congreso. Adicionalmente, se solicita la aprobación de los siguientes días de vacaciones:

- Jueves 06 de julio
- Viernes 07 de julio

**Inciso 5.1** Ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Guido Sancho al ser las 5:18 p.m.

**Inciso 5.2** Dra. Pamela Praslin: ¿Hasta cuándo es ese congreso?

**Inciso 5.2.1** Dra. Ana Lucía Morales: hasta el cinco.

**Inciso 5.2.2** Dra. Estibaliz Acuña: era del primero al cinco.

**Inciso 5.2.3** Dr. Darío Aguilar: del 29 de junio hasta el 05 de julio.

**Inciso 5.2.4** Dra. Estibaliz Acuña: se tenía que ir antes.

**Inciso 5.2.5** Dra. Ana Lucía Morales: se tenía que ir antes, ellos tenían como unas reuniones de dirigentes.

**Inciso 5.2.6** Dr. Darío Aguilar: sin embargo, ella está solicitando el jueves 6 de Julio y viernes 7 de vacaciones.

**Inciso 5.2.7** Dra. Ana Lucía Morales: entonces sería probar 27 y 28 de junio los días libres en reposición del sábado un y domingo dos y las vacaciones del jueves 6 de Julio y viernes 7 de Julio.

**Inciso 5.2.8** Dra. Pamela Praslin: pero no entiendo, ella se fue el lunes.

**Inciso 5.2.9** Dra. Ana Lucía Morales: es que no sé cuándo se fue, ¿el lunes?

**Inciso 5.2.10** Dra. Pamela Praslin: ¿sí, no?

**Inciso 5.2.11** Dr. Jonathan Mora: el 29 de junio ya tiene que estar allá, porque dice que va a participar de 29 al primero de Julio en el Consejo de Representantes internacionales.

**Inciso 5.2.12** Dra. Ana Lucía Morales: o sea, ella tenía que irse si antes.

**Inciso 5.2.13** Dr. Jonathan Mora: y del uno al 5 en el Congreso.

**Inciso 5.2.14** Dra. Ana Lucía Morales: sí, o sea, 29 y 30 están en la reunión de representantes.

**Inciso 5.2.15** Dr. Darío Aguilar: ella trabajar entonces el sábado siendo un día libre.

**Inciso 5.2.12** Dra. Ana Lucía Morales: sábado y domingo, con motivo de la participación.

**Inciso 5.2.13** Dra. Pamela Praslin: ¿por qué no le quedan días, no es que tenemos como cinco días, ella no tiene?

**Inciso 5.2.14** Dra. Ana Lucía Morales: ¿De qué?

**Inciso 5.2.15** Dra. Pamela Praslin: ¿ya los quemó?

**Inciso 5.2.16** Dra. Ana Lucía Morales: ¿De vacaciones?

**Inciso 5.2.17** Dra. Pamela Praslin: ¿Ah, no, a ella no le quedarían verdad? Porque ya ella va de salida, pero no tiene cinco días. ¿No se debería de utilizar más los días de vacaciones?

**Inciso 5.2.18** Dra. Estibaliz Acuña: pero ella está solicitándolos como de vacaciones.

**Inciso 5.2.19** Dra. Ana Lucía Morales: dos días, el 6 y el 7 de Julio.

**Inciso 5.2.20** Dra. Pamela Praslin: es que ella está diciendo que va a trabajar el sábado.

**Inciso 5.2.21** Dra. Ana Lucía Morales: o sea, el primero y el dos ella va a estar, digamos, representando al Colegio, entonces digamos que en teoría está trabajando, entonces el 27 y 28 que los va a tomar libres, me imagino que seguro como ella se fue dos días antes, por eso está pidiendo esos días.

**Inciso 5.2.22** Dr. Darío Aguilar: es que claramente es el que el 27 del 28 de junio tomaré los días libres en reposición del sábado primero y domingo 2 de Julio, estaré participando en el Congreso.

**Inciso 5.2.23** Dra. Pamela Praslin: es que no he leído la nota, por eso es que estoy preguntando.

**Inciso 5.2.24** Dr. Darío Aguilar: y dice que se solicita la aprobación de los siguientes días de vacaciones, entonces ahí básicamente lo que tenemos que aprobar son los días de vacaciones.

**Inciso 5.2.25** Dra. Ana Lucía Morales: sí, básicamente es que tome los dos días libres y los dos días de vacaciones 6 y 7 de Julio.

**Inciso 5.2.26** Dra. Pamela Praslin: dos días libres y dos días de vacaciones.

**Inciso 5.2.27** Dra. Ana Lucía Morales: dos días libres en reposición y las vacaciones 6 y 7 de Julio.

**ACUERDO 4: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-733-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ TOMAR EL 27 Y 28 DE JUNIO COMO DÍAS LIBRES EN REPOSICIÓN DEL SÁBADO 01 Y DOMINGO 02 DE JULIO 2023 QUE ESTARÁ PARTICIPANDO DEL CONGRESO DE REPRESENTANTES NACIONALES EN MONTREAL CANADÁ. C) SE APRUEBAN LAS VACACIONES A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ DEL JUEVES 06 DE JULIO Y VIERNES 07 DE JULIO 2023. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

**B)** Fecha 26 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISC-433-2023, suscrito por la Dra. Pamela Praslin Guevara, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. AÁCC, Profesional de Enfermería, Licencia XXX. **Asunto:** Respuesta a solicitud de criterio. Mediante correo electrónico del 05 de junio de 2023, se recibió su solicitud de criterio en los siguientes términos: “(...) A partir del día de hoy estoy asumiendo un ascenso en sustitución de mi jefatura , por lo tanto me encuentro con una situación que me gustaría que se me aclare , hay una joven que desde el 2010 hace nombramientos interinos de auxiliar de enfermería en el Area de Salud Chomes Monteverde ,pero únicamente cuenta con un bachiller en Enfermería ,la funcionaria es: MVN, es con número de licencia 13724 ,tipo Auxiliar ,inscripción 17/06/2010 ,con carnet con fecha de vencimiento del 17/06/2024 como miembro activo . La consulta es la siguiente: ¿Cuál es el requisito legal obligatorio para contar con la licencia actualizada de Auxiliar de Enfermería? Es posible que ella este ejerciendo como auxiliar de enfermería, siendo egresada de una universidad privada con un bachillerato en enfermería y no del CENDEISSS como requisitos mínimos, por lo tanto mí consulta es porque a ella se le ha estado realizando prorrogas de licencia de auxiliar de Enfermería cada dos años y ¿Cuál es el fundamento jurídico que respalda esa prorroga? Esta consulta la realizo con el fin de dar seguimiento a una observación realizada por fiscal que se presentó al Area y se llevó caso para consultar y hasta el momento no hay ninguna respuesta. (...)”. [SIC] Al respecto esta Fiscalía, en concordancia con las funciones encomendadas en el

numeral 47, incisos a), b) g) y k), del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, procede a brindar la siguiente respuesta: PRIMERO. La Dra. Andrea de los Ángeles Cascante Campos, documento de identidad N° XXX, licencia profesional N° XXX, incorporada desde el 26 de julio de 2000, con el grado académico de Bachillerato en Enfermería, Licenciatura en Enfermería y Maestría en Materno Infantil y Obstetricia actualmente se encuentra en la categoría de MIEMBRO ACTIVO. SEGUNDO. Sobre la Sra. NMV, documento de identidad N° 603590336, licencia N° XXX, inscrita desde el 17 de junio de 2010, como Estudiante Universitario, actualmente se encuentra en la categoría de MIEMBRO ACTIVO como Auxiliar de Enfermería, cuya licencia vence el 17 de junio de 2024. TERCERO. Referente a la consulta de los elementos de fondo, esta Fiscalía procede a trasladar la solicitud de criterio a la Junta Directiva para que se pueda emitir el criterio respectivo.

**ACUERDO 5: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISC-433-2023, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. AÁCC, PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**C)** Fecha 27 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISC-442-2023, suscrito por la Dra. Pamela Praslin Guevara, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Remite resolución de la Contraloría General de la República relativa al cumplimiento de la Ley General de Control Interno. En cumplimiento las responsabilidades que me atribuyen los ordinales 8, 10 y 12 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, como miembro de esta Junta Directiva y Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, cumpro con hacerles traslado del oficio DFOE-BIS-0369, del 16 de junio de 2023, suscrito por el Lic. MCU, Gerente del Área de

Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social de la Contraloría General de la República, mediante el cual se ordena lo siguiente: Para que lo haga de conocimiento en la sesión próxima inmediata de la Junta Directiva [...] esa administración deberá proceder a iniciar el proceso de concurso público para el nombramiento indefinido del auditor interno del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en cuyo caso requiere remitir la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal por parte de la Contraloría General y la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, N.º 8292; así como los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (Resolución N.º R-DC-83-2018). Finalmente, se les recuerda que corresponde al máximo jerarca, titulares subordinados y funcionarios en general del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, cumplir con los deberes y responsabilidades que le corresponden respecto al sistema de control interno institucional. En el mismo sentido, solicito su apoyo a fin de que se emita acuerdo en firme mediante el cual se instruya a la Dirección Administrativa, Desarrollo Humano y Departamento Legal para que inicien de manera inmediata el proceso de concurso público para el nombramiento indefinido del que será el auditor o auditora interna de esta Corporación, identificando en conjunto con el Departamento Contable la correspondiente partida presupuestaria para el pago de las cargas laborales asociadas, así como solicitando la aprobación de dicho proceso concursal y la terna respectiva por parte de la Contraloría General de la República. Agradeciendo el apoyo para que esta Corporación de inmediato adecúe su conducta a derecho, aprovecho para hacerles llegar las muestras de mi consideración distinguida. (Ver documento adjunto)

**ACUERDO 6: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISC-442-2023, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO OFICIO CECR-FISC-**

**442-2023, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA SU ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO CORRESPONDIENTE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL JUEVES 06 DE JULIO 2023. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

**D)** Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-184-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de oficios Plataforma de Servicios. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva los siguientes oficios del Departamento de Plataforma de Servicios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para su atención:

- CECR-PS-037-2023
- CECR-PS-038-2023.

**ACUERDO 7: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-184-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-037-2023, suscrito por la Sra. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada la siguiente solicitud de Reincorporación:

Nombre	Cédula	Licencia	Observaciones
VRHR	XXX	XXX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de solicitud Reincorporación.</li> <li>• Carta de solicitud de Reincorporación.</li> <li>• Estado de cuenta al día.</li> <li>• Licencia vigente al 03-03-2024.</li> </ul>

Recomendación: Aprobar solicitud de Reincorporación.

**ACUERDO 8: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-037-2023, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REINCORPORACIÓN DE LA DRA. VRHR, LICENCIA XXX, AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Fecha 20 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-038-2023, suscrito por la Sra. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada la siguiente solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

Nombre	Cédula	Licencia	Observaciones
ASZ	XXX	XXX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de solicitud Retiro Voluntario Permanente.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente.</li> <li>• Declaración Jurada.</li> <li>• Constancia de la empresa BAC CREDOMATIC, en la que indica que labora desde el 01-11-2021, como Asistente II Pagos, en el departamento de Gestión Integral del Compras.</li> <li>• Estado de cuenta al día.</li> <li>• Licencia vigente al 03-10-2023.</li> </ul>
--	--	--	---

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

**ACUERDO 9: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-038-2023, SUSCRITO POR LA SRA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA, PLATAFORMA DE SERVICIOS, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. ASZ, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DEL 2023, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**E)** Fecha 27 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-190-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Información sobre modificaciones presupuestarias. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva la información referente a las modificaciones presupuestales N°3 del año 2023, lo anterior para conocimiento de la Junta Directiva. Se adjunta documento con el detalle de cada una. (Ver documento adjunto)

Ingresa el Dr. Gabriel a la sala al ser las 5:41p.m.

**ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-190-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2023. MODIFICACIÓN NO 1 ADMINISTRATIVO:**

<p><b>Centro de Costos:</b> 1-1-05-002-001</p> <p><b>Cuenta Contable:</b> 5-01-10-001-000</p> <p><b>Nombre Cuenta Contable:</b> Papelería y Útiles de Oficina</p> <p><b>Departamento:</b> Administrativo</p> <p><b>Monto:</b> ₡500.000,00</p>
---

<p><b>Centro de Costos:</b> 1-1-05-002-01</p> <p><b>Cuenta Contable:</b> 5-01-07-012-000</p> <p><b>Nombre Cuenta Contable:</b> Póliza Equipo Electrónico CE</p> <p><b>Departamento:</b> Administrativo</p> <p><b>Monto:</b> ₡500.000,00</p>
---

- **MODIFICACIÓN NO 2 TRIBUNAL ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL:**

**Centro de Costos:** 1-1-07-002-00

**Cuenta Contable:** 5-01-10-015-000

**Nombre Cuenta Contable:** Alimentación

**Departamento:** Tribunal Etica Y Moral Profesional

**Monto:** ¢300.000,00

**Centro de Costos:** 1-1-07-002-00

**Cuenta Contable:** 5-01-11-009-000

**Nombre Cuenta Contable:** Viáticos dentro del país

**Departamento:** Tribunal Etica Y Moral Profesional

**Monto:** ¢300.000,00

- **MODIFICACIÓN NO 3 TRIBUNAL ELECTORAL:**

**Centro de Costos:** 1-1-07-012-00

**Cuenta Contable:** 5-01-11-008-000

**Nombre Cuenta Contable:** Transporte dentro del país

**Departamento:** Tribunal Electoral

**Monto:** ¢370.000,00

**CENTRO DE COSTOS:** 1-1-07-012-00

**CUENTA CONTABLE:** 5-01-05-001-000

**NOMBRE CUENTA CONTABLE:** ASESORÍA LEGAL

**DEPARTAMENTO:** TRIBUNAL ELECTORAL

**MONTO:** ¢370.000,00

- **MODIFICACIÓN NO 4 ENFERMERAS PENSIONADAS:**

**Centro de Costos:** 1-1-07-013-00

**Cuenta Contable:** 5-01-10-015-000

**Nombre Cuenta Contable:** Alimentación

**Departamento:** Enfermeras Pensionadas

**Monto:** ¢80.000,00

**Centro de Costos:** 1-1-07-013-00

**Cuenta Contable:** 5-02-01-026-000

**Nombre Cuenta Contable:** Actividades Sociales

**Departamento:** Enfermeras Pensionadas

**Monto:** ¢80.000,00

- **MODIFICACIÓN NO 5 DPTO. SALUD OCUPACIONAL:**

**Centro de Costos:** 1-1-05-002-13

**Cuenta Contable:** 5-01-10-014-000

**Nombre Cuenta Contable:** Otros útiles, materiales y sur

**Departamento:** Dpto Salud Ocupacional

**Monto :** ¢600.000,00

**Centro de Costos:** 1-1-05-002-13

**Cuenta Contable:** 1-02-99-001-000

**Nombre Cuenta Contable:** Equipo Ergonomico y Estante

**Departamento:** Dpto Salud Ocupacional

**Monto:** ₡600.000,00

**C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**F)** Fecha 27 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-191-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de información sobre arreglos de pago. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva la información referente a los arreglos de pago tramitados a la fecha. Se adjunta oficio del Departamento Financiero Contable con la información a detalle. (Ver documento adjunto)

**ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-191-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA OFICIO CECR-ADM-191-2023, PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

**G)** Fecha 27 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-TE-INTERINO-079-2023, suscrito por el Dr. FCS, Presidente del Tribunal Electoral a.i., del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. KZG, Fiscal Partido Coalición Enfermería. **Asunto:** Por este medio y en relación con la copia del oficio sobre la noticia de Telenoticias Canal 7, se le informa lo siguiente: Se considera que el contenido de la comunicación brindada por la Fiscalía no se circunscribió a materia electoral, sino que, se realizó en el ejercicio propio de sus funciones fiscalizadoras de la profesión. Según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Colegio de Enfermeras, la Fiscalía del Colegio de Enfermeras tendrá como objeto la defensa de los derechos de los agremiados y el aseguramiento del cumplimiento de sus obligaciones en concordancia a la normativa legal y reglamentaria.

Artículo 46. -Definición. La Fiscalía es un órgano que actúa con independencia de criterio, integrada por un fiscal de elección popular, que durará en su cargo dos años, al que le corresponderá velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que corresponde respetar y cumplir a todos los colegiados, pudiendo efectuar una investigación preliminar de manera oficiosa o por denuncia del interesado.

De la participación en la entrevista de dos profesionales en enfermería que se encuentran en contienda electoral, no se deduce que dicha decisión recayó en la fiscal cuestionada.

**ACUERDO 12: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-TE-INTERINO-079-2023, SUSCRITO POR EL DR. FCS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL A.I., DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO**

**A LA DRA. KZG, FISCAL PARTIDO COALICIÓN ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

**H)** Fecha 26 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TI-011-2023, suscrito por el Lic. Edgar Pérez Rojas, Coordinador de Tecnologías de la Información, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. Atendiendo lo indicado en el acuerdo 14 de la sesión 2644 del día 16 de junio 2023, que indica: **ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-036-2023, SUSCRITO POR LA SRA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-PS-036-2023 AL SR. EDGAR PÉREZ ROJAS, PARA QUE REALICE ANÁLISIS DEL TRÁMITE Y VALORAR LA POSIBILIDAD DE QUE CUANDO LA SOLICITUD LLEGUE JUNTA DIRECTIVA APRUEBE LA REINCORPORACIÓN EL COLEGIADO, ESTANDO AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO. C) SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE LA DRA. VMPD, LICENCIA XXX Y LA DRA. SAR, LICENCIA XXX, PREVIA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PLATAFORMA DE SERVICIOS Y DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.** En conjunto con la compañera Eilyn Rojas González, del departamento de Tecnología de Información, se realiza revisión del trámite para activar colegiados que se encuentren en estado “Temporalmente Inactivo”, analizando los procesos en los diferentes sistemas de información utilizados, llegando a la siguiente conclusión: se pueden facturar los montos que adeude el colegiado, estando al día se puede renovar la licencia, sin que esto modifique su estado de “Temporalmente Inactivo”. Por lo tanto, el proceso que la compañera Marjorie Aburto Sánchez propone en el oficio CECR-PS-036-2023, puede ser implementado de forma inmediata, sin necesidad de ningún ajuste a nivel de sistemas informáticos. Lo anterior ya fue comunicado a la compañera Aburto. En conjunto con la compañera Eilyn Rojas González, del departamento de Tecnología de Información, se realiza revisión del trámite para activar colegiados que se encuentren

en estado "Temporalmente Inactivo", analizando los procesos en los diferentes sistemas de información utilizados, llegando a la siguiente conclusión: se pueden facturar los montos que adeude el colegiado, estando al día se puede renovar la licencia, sin que esto modifique su estado de "Temporalmente Inactivo". Por lo tanto, el proceso que la compañera Marjorie Aburto Sánchez propone en el oficio CECR-PS-036-2023, puede ser implementado de forma inmediata, sin necesidad de ningún ajuste a nivel de sistemas informáticos. Lo anterior ya fue comunicado a la compañera Aburto.

**ACUERDO 13: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TI-011-2023, SUSCRITO POR EL LIC. EDGAR PÉREZ ROJAS, COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

**I)** Fecha 27 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-149-2023, suscrito por la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Jefe y el Lic. Jesús Rivera Villalobos, Abogado del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Seguimiento al Acuerdo N° 16 de Junta Directiva de la sesión 2641 del 01 de junio de 2023. Solicitud de Información de la Dra. WA. En seguimiento del acuerdo N° 16 de la honorable Junta Directiva tomado en la sesión N° 2641 del pasado 01 de junio de 2023, en el que se traslada a la asesoría legal el análisis y la respuesta del Oficio WAD-ENF-003-2023, se informa lo siguiente:

**1. Sobre los plazos para atender las gestiones dirigidas a la Administración:**

El plazo para atender las gestiones de los peticionarios se encuentra regulado en los ordinales 6° y 11° de la Ley de Regulación del Derecho de Petición, que es la Ley N° 9097 del 26 de octubre de 2012:

**“Artículo 6.- Presentación de escritos y plazo de respuesta.** *El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder **en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción**, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad.”* (El resaltado no pertenece al original).

**“Artículo 11.- Tramitación y contestación de peticiones admitidas.**

**a)** *Una vez admitida para su trámite una petición por parte de la autoridad o del órgano público competente, se debe notificar su contestación a la persona que ha presentado la petición, **en el plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde la fecha de su presentación...”* (El resaltado no pertenece al original).

Por su parte, el numeral 32° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que es la Ley N° 7135 del 11 de octubre de 1989, establece:

**“Artículo 32.** *Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce **una vez transcurridos diez días hábiles** desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del*

*recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.” (El resaltado no pertenece al original).*

En atención de las normas señaladas, la Procuraduría General de la República<sup>1</sup> ha determinado que, a falta de plazo especial para brindar respuesta, la regla general para la m Administración será la de atender la solicitud de información en el plazo de diez días hábiles. Sin embargo, se debe resaltar que, dicho plazo resulta aplicable frente a solicitudes de información puras y simples y no cuando se presentan solicitudes complejas. El artículo 40° del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012, las distingue de la siguiente manera:

- a) Pura y simple: Consiste en un mero derecho a ser informado o la obtención de una certificación o constancia.
- b) Reclamos administrativos y trámites que deban concluir con un acto final de decisión (permisos, licencias y autorizaciones o aprobaciones) que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de la Administración, o bien, por el **grado de complejidad de la solicitud planteada**, se requiera dictámenes, peritajes e **informes técnicos** similares.

Por último, resulta importante destacar lo indicado por el artículo 6° de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, que es

---

<sup>1</sup> Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica PGR-OJ-161-2021 del 01 de octubre de 2021.

Ley N° 8220 del 04 de marzo de 2002, sobre el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo o reglamentario dado.

**2. Jurisprudencia Constitucional sobre el plazo para resolver solicitudes puras y simples (10 días) y el plazo para resolver solicitudes complejas (2 meses):**

Sobre el tema bajo análisis, la Sala Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia lo siguiente:

*"El derecho de petición y respuesta a que se refiere el artículo 27 de la Constitución Política, si bien genéricamente se aplica a cualquier petición frente a la administración, se concreta en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en un sentido más restringido, como derecho a ser informado, sea la petición pura, puesto que la citada norma claramente **se refiere a los casos en que no exista plazo legalmente señalado para contestar, resultando entonces que en las materias de reclamos, recursos o peticiones para que la administración se pronuncie en determinado sentido, esa actividad está plenamente reglada en la Ley General de la Administración Pública** y en su caso, en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en sus normas y principios y ahí se señalan plazos y las consecuencias del silencio (Voto No. 467-90 de las 16:45 horas del 4 de mayo de 1990. En el mismo sentido véase también Voto No.316-91 de las 14:14 horas del 8 de febrero de 1991). Y para fijar los alcances del derecho de petición sujeto a plazo, la Sala en el Voto No. 669-91 de las 13:58 horas del 27 de marzo de 1991, expresó que cuando el particular se dirige, como en el caso bajo examen, con una pretensión determinada, la administración cuenta con el término previsto para agotar la vía administrativa para resolverla, sin que sea amparable caso, mientras cuenta con plazo para hacerlo." (Resaltado no pertenece al original).*

Asimismo, ha señalado que “(...) **la administración cuenta con dos meses para resolver de conformidad con el inciso 1) del artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública**”<sup>2</sup>, cuando se trate de solicitudes que impliquen un trámite *complejo o extenso*<sup>3</sup> y no una petición pura y simple para obtener información, siempre y cuando se le notifique al administrado oportunamente que la complejidad de lo solicitado así lo demanda. En ese mismo sentido, el ordinal 32° del Código Procesal Contencioso Administrativo, que es la Ley N° 8508 del 28 de abril del 2006, indica lo siguiente: “*Cuando se formule alguna solicitud ante la Administración Pública y esta no notifique su decisión en el **plazo de dos meses**, el interesado podrá considerar desestimada su gestión, a efecto de formular, facultativamente, el recurso administrativo ordinario o a efecto de presentar el proceso contencioso-administrativo, según elija, salvo que a dicho silencio se le otorgue efecto positivo de conformidad con el ordenamiento jurídico*”. (Resaltado no pertenece al original).

### **3. Sobre la gestión o solicitud de información bajo consideración:**

Tomando en consideración la normativa y la jurisprudencia constitucional supra citada, esta asesoría legal considera que el requerimiento realizado por el petente no corresponde a una solicitud de información pura y simple, siendo que la misma implica gestiones administrativas internas y coordinaciones entre varias unidades, las cuales se encuentran en trámite a los efectos de proceder con su correspondiente y efectiva entrega en el plazo legal establecido.

#### **Recomendación:**

---

<sup>2</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución N° 04591-2002 de las diez horas con cuarenta y un minutos del diecisiete de mayo de dos mil dos.

<sup>3</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución N° 03821-2009 de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil nueve.

Se recomienda a la honorable Junta Directiva informar a la Dra. WAD que su solicitud se encuentra en trámite y que, al tratarse de una gestión de carácter complejo, se estará brindado oportuna respuesta en el plazo de 2 meses establecido por ley y dispuesto para tales efectos, contados a partir de la recepción de la solicitud, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 32 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

**ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-149-2023, SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, JEFE Y EL LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS, ABOGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO LEGAL, E INFORMAR A LA DRA. WA QUE SU SOLICITUD SE ENCUENTRA EN TRÁMITE Y QUE, AL TRATARSE DE UNA GESTIÓN DE CARÁCTER COMPLEJO, SE ESTARÁ BRINDADO OPORTUNA RESPUESTA EN EL PLAZO DE 2 MESES ESTABLECIDO POR LEY Y DISPUESTO PARA TALES EFECTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, TODO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 261 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL NUMERAL 32 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**J)** Fecha 27 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-150-2023, suscrito por la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Jefe y el Lic. Jesús Rivera Villalobos, Abogado del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Seguimiento al Acuerdo N° 39 de Junta Directiva de la sesión 2639 del 18 de mayo de 2023. Solicitud de Información de la Dra. AB. En seguimiento del acuerdo N° 39 de la honorable Junta Directiva tomado en la sesión N° 2639 del

pasado 18 de mayo de 2023, en el que se traslada a la asesoría legal el análisis y la respuesta del Oficio con fecha del 09 de mayo del 2023 suscrito por la Dra. AB, se informa lo siguiente:

#### **4. Sobre los plazos para atender las gestiones dirigidas a la Administración:**

El plazo para atender las gestiones de los peticionarios se encuentra regulado en los ordinales 6° y 11° de la Ley de Regulación del Derecho de Petición, que es la Ley N° 9097 del 26 de octubre de 2012:

*“**Artículo 6.- Presentación de escritos y plazo de respuesta.** El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder **en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción**, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad.” (El resaltado no pertenece al original).*

#### *“**Artículo 11.- Tramitación y contestación de peticiones admitidas.***

*b) Una vez admitida para su trámite una petición por parte de la autoridad o del órgano público competente, se debe notificar su contestación a la persona que ha presentado la petición, **en el plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde la fecha de su presentación...” (El resaltado no pertenece al original).*

Por su parte, el numeral 32° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que es la Ley N° 7135 del 11 de octubre de 1989, establece:

*“**Artículo 32.** Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce **una vez transcurridos diez días hábiles** desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.” (El resaltado no pertenece al original).*

En atención de las normas señaladas, la Procuraduría General de la República<sup>4</sup> ha determinado que, a falta de plazo especial para brindar respuesta, la regla general para la Administración será la de atender la solicitud de información en el plazo de diez días hábiles. Sin embargo, se debe resaltar que, dicho plazo resulta aplicable frente a solicitudes de información puras y simples y no cuando se presentan solicitudes complejas.

El artículo 40° del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012, las distingue de la siguiente manera:

- c) Pura y simple: Consiste en un mero derecho a ser informado o la obtención de una certificación o constancia.
- d) Reclamos administrativos y trámites que deban concluir con un acto final de decisión (permisos, licencias y autorizaciones o aprobaciones) que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de la Administración, o bien, por el **grado de complejidad de la solicitud**

---

<sup>4</sup> Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica PGR-OJ-161-2021 del 01 de octubre de 2021.

**planteada**, se requiera dictámenes, peritajes e **informes técnicos** similares.

Por último, resulta importante destacar lo indicado por el artículo 6° de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, que es Ley N° 8220 del 04 de marzo de 2002, sobre el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo o reglamentario dado.

**5. Jurisprudencia Constitucional sobre el plazo para resolver solicitudes puras y simples (10 días) y el plazo para resolver solicitudes complejas (2 meses):**

Sobre el tema bajo análisis, la Sala Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia lo siguiente:

*"El derecho de petición y respuesta a que se refiere el artículo 27 de la Constitución Política, si bien genéricamente se aplica a cualquier petición frente a la administración, se concreta en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en un sentido más restringido, como derecho a ser informado, sea la petición pura, puesto que la citada norma claramente **se refiere a los casos en que no exista plazo legalmente señalado para contestar, resultando entonces que en las materias de reclamos, recursos o peticiones para que la administración se pronuncie en determinado sentido, esa actividad está plenamente reglada en la Ley General de la Administración Pública** y en su caso, en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en sus normas y principios y ahí se señalan plazos y las consecuencias del silencio (Voto No. 467-90 de las 16:45 horas del 4 de mayo de 1990. En el mismo sentido véase también Voto No.316-91 de las 14:14 horas del 8 de febrero de 1991). Y para fijar los alcances del derecho de petición sujeto a plazo, la Sala en el Voto No. 669-91 de*

*las 13:58 horas del 27 de marzo de 1991, expresó que cuando el particular se dirige, como en el caso bajo examen, con una pretensión determinada, la administración cuenta con el término previsto para agotar la vía administrativa para resolverla, sin que sea amparable caso, mientras cuenta con plazo para hacerlo." (Resaltado no pertenece al original).*

Asimismo, ha señalado que "(...) **la administración cuenta con dos meses para resolver de conformidad con el inciso 1) del artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública**"<sup>5</sup>, cuando se trate de solicitudes que impliquen un trámite *complejo o extenso*<sup>6</sup> y no una petición pura y simple para obtener información, siempre y cuando se le notifique al administrado oportunamente que la complejidad de lo solicitado así lo demanda. En ese mismo sentido, el ordinal 32° del Código Procesal Contencioso Administrativo, que es la Ley N° 8508 del 28 de abril del 2006, indica lo siguiente: "*Cuando se formule alguna solicitud ante la Administración Pública y esta no notifique su decisión en el **plazo de dos meses**, el interesado podrá considerar desestimada su gestión, a efecto de formular, facultativamente, el recurso administrativo ordinario o a efecto de presentar el proceso contencioso-administrativo, según elija, salvo que a dicho silencio se le otorgue efecto positivo de conformidad con el ordenamiento jurídico*". (Resaltado no pertenece al original).

#### **6. Sobre la gestión o solicitud de información bajo consideración:**

Tomando en consideración la normativa y la jurisprudencia constitucional supra citada, esta asesoría legal considera que el requerimiento realizado por el petente no

---

<sup>5</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución N° 04591-2002 de las diez horas con cuarenta y un minutos del diecisiete de mayo de dos mil dos.

<sup>6</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución N° 03821-2009 de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil nueve.

corresponde a una solicitud de información pura y simple, siendo que la misma implica gestiones administrativas internas y coordinaciones entre varias unidades, las cuales se encuentran en trámite a los efectos de proceder con su correspondiente y efectiva entrega en el plazo legal establecido.

**Recomendación:**

Se recomienda a la honorable Junta Directiva informar a la Dra. ABV que su solicitud se encuentra en trámite y que, al tratarse de una gestión de carácter complejo, se estará brindado oportuna respuesta en el plazo de 2 meses establecido por ley y dispuesto para tales efectos, contados a partir de la recepción de la solicitud, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 32 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

**ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-150-2023, SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, JEFE Y EL LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS, ABOGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO LEGAL E INFORMAR A LA DRA. ABV QUE SU SOLICITUD SE ENCUENTRA EN TRÁMITE Y QUE, AL TRATARSE DE UNA GESTIÓN DE CARÁCTER COMPLEJO, SE ESTARÁ BRINDADO OPORTUNA RESPUESTA EN EL PLAZO DE 2 MESES ESTABLECIDO POR LEY Y DISPUESTO PARA TALES EFECTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, TODO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 261 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL NUMERAL 32 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

**ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

**K)** Fecha 26 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Licda. AMAC. **Asunto:** La razón de la presente nota es solicitar una audiencia con el propósito de:

1. Solicitar la autorización para presentar el Libro de la Historia de la Enfermería en Costa Rica, de mi autoría, el cual está muy cerca de su publicación, en las instalaciones del Colegio. Asimismo, presentar el libro "Semblanza de la Enfermera Emilia Rivas Bustos", en esa misma fecha; la cual estaría por definirse.
2. Contar con el reconocimiento y apoyo de la Junta para postular a la primera enfermera costarricense, primera enfermera América Latina la Señora Emilia Rivas Bustos, para que se le declare Benemérita de la Patria, ante la Asamblea Legislativa, esto como una iniciativa ciudadana apoyada por enfermeras y ciudadanos de diferentes localidades. Adjunto documento.
3. Apoyar la colocación de la foto de la Enfermera Emilia Rivas Bustos y darle todo el reconocimiento que ella merece y ostentar con orgullo a nuestra primera enfermera graduada. (Ver documento adjunto)

**ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA LICDA. AMAC. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA FISCAL Y LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA REALIZAR REUNIÓN CON LA LICDA. AMAC PARA CONOCER EL PROYECTO Y LOS ALCANCES DEL**

**MISMO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**L)** Fecha 26 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Dr. JMCD, cédula XXX, licencia XXX. **Asunto:** Solicitud de información sobre acciones y estrategias para eliminar el subempleo en el ámbito profesional de Enfermería y como se está evaluando este tema en el Colegio Profesional. Por intermedio de la presente les hago llegar un cordial saludo a su distinguido cuerpo de profesionales y felicitarles por las funciones que desempeñan en esta prestigiosa institución. El motivo de la presente es para lo siguiente: habiendo consultado vía correo electrónico en varias ocasiones con la Presidencia y la Plataforma de este Colegio, sobre la problemática que aqueja a nuestro gremio; en el ámbito del subempleo a nivel público y privado. Me mencionaron que, para una respuesta oficial por parte de su equipo de trabajo, se necesita este proceso para una respuesta oficial. Ya mencionado esto, deseo me puedan facilitar por escrito todas las acciones y estrategias en la defensa de nuestros derechos y cómo se va a resolver la problemática anteriormente mencionada y que está haciendo este colegio en relación: con el grave problema del subempleo por parte de enfermeros incorporados ya como profesionales, desempeñándose como Auxiliares de Enfermería por largo tiempo, al no existir demanda laboral de puestos profesionales por parte de las empresas por ahorro en materia salarial y de recurso humano; al cual este colegio no ha infringido mayor presión para el cambio de este panorama tan desalentador para muchos de nosotros, a lo que esto conlleva una precarización de la profesión y del individuo en materia de salud mental, ya que se tiene una persona profesional en un puesto que se puede describir como técnico, a lo cual creo es de todos conocimiento que no es lo correcto. Esta solicitud la hago con la razón de sentirme sumamente preocupado, tanto por mi persona como por todos los demás colegas que nos desempeñamos como Auxiliares de Enfermería, ya que se sigue continuando con esta práctica y en los centros de trabajo no se ven pronta la contratación como profesionales, esto no es moral y éticamente correcto. También

por todos aquellos estudiantes de enfermería que desconocen esta problemática y no saben que pasarán años en un puesto subcalificado para un grado académico profesional. Este colegio, está en el deber de velar por el cumplimiento del artículo III, del capítulo II del título I de la Ley Orgánica- Finalidades del Colegio. Sin otro particular y esperando que mi solicitud sea respondida de manera oficial a la mayor brevedad posible al correo XXX

**Inciso 5.3** Dr. Gabriel Guido: el tema del subempleo o la subcontratación, que incluso eso hay que definir teóricamente cuál es el concepto porque los dos son muy distintos, subempleo y subcontratación son muy distintos, no hay consenso en los dos, hay que primero decir que, en efecto, más allá de la respuesta formal que se le vaya a dar, de que en la Ley Orgánica de nuestro Colegio faculta la figura del auxiliar de enfermería, yo siempre he dicho que eso fue un fallo histórico del Colegio y no es fácil ante una figura que ya está consolidada a la institución.

**Inciso 5.3.1** Dra. Pamela Praslin: Legalmente consolidada.

**Inciso 5.3.2** Dr. Gabriel Guido: legalmente constituida y que forma parte de un código y que forma parte de un perfil ocupacional, etcétera y que dispone de un presupuesto específico a nivel institucional, porque así se calculan las cosas a nivel de códigos de presupuestos, no es tan fácil necesariamente eliminar la figura del auxiliar de enfermería, incluso hay debates y yo tengo información aquí, cuando yo he debatido con instancias en la caja que la misma institución o persona de la institución dicen que el subempleo no existe y por qué dicen que no existe porque la persona acepta el puesto, la persona dice yo acepto ser auxiliar de enfermería, pero el requisito es haber estado incorporado en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, entonces la caja dice no, yo estoy ofertando el perfil de auxiliar, usted acepta ese puesto, entonces es un debate muy complejo, realmente, sí yo puedo decir y puedo dar fe de que para poder entrarle a este tema, ya que la caja que dice que no existe lo primero que hay que hacer es fundamentar el tema y evidenciado para decirle a la caja sí existe y hay una problemática real, bueno, eso es lo que estamos haciendo en la Comisión del estudio de la situación contractual, que es una investigación a nivel institucional que estamos ya definiendo instrumentos y demás para evidenciar la problemática del subempleo de la subcontratación.

**Inciso 5.3.3** Dra. Pamela Praslin: una consulta, ¿lo están haciendo por medio de necesidades o cómo lo están haciendo?

**Inciso 5.3.4** Dr. Gabriel Guido: ¿Cómo?

**Inciso 5.3.5** Dra. Pamela Praslin: por ejemplo, los servicios de emergencias, cómo lo están haciendo, ¿generalizado?

**Inciso 5.3.6** Dr. Gabriel Guido: bueno aún digamos estamos definiendo el instrumento que iría justamente a reunir esas preguntas, pero se pretende hacer lo ideal es en los tres niveles de atención, lo que pasa es que en el primer nivel de atención como la investigación también se quiere incorporar el tema de los ratios de enfermería, que tampoco no hay nada en el país, sobre el ratio en la relación enfermera usuario, cuántos enfermeros debe tener un usuario de acuerdo a la complejidad del servicio, como no existe nada, entonces, en ese instrumento vamos a incluir los dos temas, ahí nos unimos las dos comisiones y justamente hay que ver esos pormenores. ¿Por qué? Porque un servicio de emergencias va de acuerdo con la demanda los pacientes, el tema de ratios e incluso va a depender mucho de la capacidad instalada, el servicio, bueno, Jonathan lo puede decir mejor el número de camas, el número de espacios de cubículos donde se pueda tener gente. El tema, digamos del subempleo, como ya para ir aterrizando, que si se están tomando acciones, pero es importante para las personas que leen estas actas que no es fácil en dos años o tres o cuatro, tratar un tema de histórico en la enfermería, máxime que la caja goza de algo que yo defiendo, pero a la vez en ciertas cosas cuestionó que es la autonomía institucional y de gobierno que yo la defiendo a capa y espada, pero cuando el Colegio de Enfermeras se mete en estos asuntos, la caja es que somos autónomos y decidimos cómo hacerlo. Entonces ahí ya el debate se vuelve más complejo y quizá el Colegio ahí es donde se ve limitado yo y ahí gracias a Pamela, que lo recordó, yo le solicité a un criterio a la asesoría legal sobre cómo se define el tema de la supervisión de enfermería, por qué la ley lo dice muy ambiguo, lo dice muy amplio, es como muy abstracto, dice que el enfermero ejercerá supervisión sobre el auxiliar, pero la supervisión, qué es, es una supervisión directa, constante, o qué tipo de supervisión es, porque hay enfermeras en áreas de salud y en zonas alejadas y en EB AIS desconcentrados hay auxiliares ahí no hay supervisión real entonces, yo pensaría que con este criterio del departamento legal se fue a intentar y llevar a otra instancia para ver si de esa instancia nos redefine el tema de la supervisión y a partir de ahí ir metiendo en sus portillos legales que quedan ahí, pero así es como ese tema se trata, no hay otra forma, no es una varita, decir eliminemos el subempleo.

**Inciso 5.3.7** Dra. Pamela Praslin: ha sido demasiado complejo, me imagino que ustedes se han topado con eso, a nivel mundial el tema de los ratios es muy escasa, ahorita lo que hay es un criterio de la coordinación nacional pero es como una propuesta, no está en práctica, qué pasa en Costa Rica en comparación con otros países desarrollados, por ejemplo, los servicios de emergencia debería haber una enfermera, no importa que exista la figura de auxiliar de enfermería, pero debe de haber un profesional de enfermería, empezamos hablando, como dice Gabriel, de Servicios Desconcentrados, en donde llegan por politraumatizados, en accidentes

ofidicos, labores, mujeres en labor de parto quién recibe ese parto, quién, si ya la mujer viene con diez centímetros de dilatación totalmente borrado el cuello quién lo recibe, si no es el auxilio de enfermería, entonces esto es un tema sumamente complejo, aquí nos pueden dar toda la noche hablando al respecto, como dijo Gabriel, y yo lo voy a decir con palabras más fuertes, sí, la figura del auxiliar de enfermería es un error en la historia de enfermería, algunas personas se pueden llegar y se pueden ofender y no es que yo esté discriminando la figura del auxiliar, sino lo que estoy diciendo es qué provocó eso actualmente, en algún momento lo que hizo fue subsanar una situación porque había déficit, pero ahora, cuántos enfermeros se gradúan por año, mil aproximadamente, la caja tiene poder de absorción de todos esos profesionales, no los tiene, los desórdenes que hay con las listas de elegibles, o sea, no, no es como dice Gabriel, vamos a agarrar una varita mágica, vamos a arreglar al mundo dos años, lo que se hace es empezar a dar los pasos, o sea, yo estoy feliz, que por lo menos existe una comisión que está estudiando ese tema, porque desde cuándo existe esta figura y qué se ha hecho, por lo menos ya se hizo un comienzo, es lo que yo le decía a la vez pasada, son cosas que deberíamos de cacarear para que la gente se dé cuenta, realmente que sí se está haciendo, ya cuántos años han pasado desde que existe la figura del auxiliar, cuántos, vamos a tener que tener un poco más de paciencia porque ni siquiera en esta administración se va a poder culminar con eso.

**Inciso 5.3.8** Dr. Gabriel Guido: no, no, jamás. En ese estudio que se va a llevar, que ojalá se le dé continuidad decirles que además es un estudio interinstitucional, la caja, la Academia, el Colegio, el ministerio o sea, es realmente un estudio muy ambicioso, pero ustedes saben que todo hay que fundamentarlo porque yo puedo llegar y decirle a la DGAP, no contrate más auxiliares y me va a decir, pero qué me está hablando, entonces hay que fundamentarlo y una de las fundamentaciones que tenemos de acuerdo al modelo teórico que estamos aplicando es que sabemos que hay estudios a nivel mundial que hablan de que a menor cantidad de profesionales de enfermería, el aumento de la morbimortalidad de los pacientes. Hay que fundamentarlo, es la única forma de entrarle a este tema, de lo contrario, pues no va a ser nada sencillo, pero bueno, en resumen, si ustedes quisieran le delegan a doña Carmen como Presidenta y se enumeran todas las acciones que hay, que se están haciendo porque no es solamente la Comisión, es una de las grandes elementos, pero hay otras acciones más que también se han estado pensando y tal vez yo le podría ayudar a ella la confeccionar una respuesta y que sea una respuesta que se las traigamos a ustedes que la lean para que sea como la respuesta universal de la Junta del tema, porque este tema se pregunta siempre.

**Inciso 5.3.9** Dra. Ana Lucía Morales: es sumamente importante porque la gente constantemente reclama eso.

**Inciso 5.3.10** Dr. Gabriel Guido: esa es mi propuesta, que yo y Doña Carmen les traigamos una propuesta de documento.

**Inciso 5.3.11** Dra. Pamela Praslin: ¿Gabriel no habían hecho un video o algo ustedes?

**Inciso 5.3.12** Dr. Gabriel Guido: claro, sí, el tema hablando del subempleo correcto.

**Inciso 5.3.13** Dra. Pamela Praslin: pero digamos que existía una comisión.

**Inciso 5.3.14** Dr. Gabriel Guido: sí claro y el video fue bastante viral, sinceramente, lo digo, pues alcanzó a mucha gente muy entusiasmada porque nunca el tema se ha tratado así.

**Inciso 5.3.15** Dra. Pamela Praslin: tal vez podrían hacer otro diciendo que todavía y por supuesto se continuo con la comisión abordando todo eso para que no digan que fue flor de un día.

**Inciso 5.3.16** Dr. Gabriel Guido: se lo voy a proponer a la comisión. Entonces esa era mi propuesta no sé qué les parece, les traemos el documento y ustedes lo ven.

**Inciso 5.3.17** Dra. Ana Lucía Morales: sí.

**ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. JMCD, CÉDULA XXX, LICENCIA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA Y EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II ANÁLISIS Y BÚSQUEDA DE ESTRATEGIAS PARA VISIBILIZAR EL TRABAJO QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN CUANTO AL TEMA DEL “SUB EMPLEO”. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 6:** Asuntos de Presidencia.

**Inciso 6.1** Dra. Ana Lucía Morales: uno es el addendum al contrato de la Sra. Karla García Orellana, que fue el acuerdo que se tomó la semana pasada de que ella iba a hacer una cobertura del centro de recreo. Básicamente es este votar, aquí ya viene el

adendum del contrato hecha por la Licenciada Adriana María Alfaro y la Licenciada María Ángel López Calvo, el contrato listo y todo, entonces nada más acordar.



**Inciso 6.1.2** Dr. Gabriel Guido: ¿hay que acordar algo?

**Inciso 6.1.3** Dra. Ana Lucía Morales: acordar no, es solo el contrato, la firma del contrato.

**ACUERDO 18: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA DEL ADEMUM AL CONTRATO DE LA SRA. KARLA GARCÍA ORELLANA CON LA FIGURA DE SUPLENTE A TIEMPO DEFINIDO DEL 11 DE JULIO DEL 26 DE JUNIO 2023. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL, DIRECCIÓN**

**ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 6.2** Dra. Ana Lucía Morales: este otro es de un de un acuerdo que se había tomado en la sesión de Junta Directiva del 8 de junio, es de la señora que había hecho una donación, que se había investigado y que la señora que quería hacer una donación para dar un premio, se tomó el acuerdo de aceptar la donación de la señora RML y trasladar este acuerdo a la dirección y todo, pero lo que falta es la publicación de las postulaciones para el premio de ella, es que, ¿cómo se va a postular eso?

**Inciso 6.2.1** Dra. Pamela Praslin: Es que no sabemos todavía.

**Inciso 6.2.2** Dra. Ana Lucía Morales: ya el acuerdo está, es cómo cuáles son los requisitos o las características de la persona para optar por el premio.

**Inciso 6.2.3** Dr. Gabriel Guido: la UDP. Se le puede asignar a la UDP.

**Inciso 6.2.4** Dra. Pamela Praslin: pero que participen todos.

**Inciso 6.2.5** Dr. Gabriel Guido: ah sí.

**Inciso 6.2.6** Dra. Pamela Praslin: que no se excluye a nadie, menos nosotros ni nadie del Colegio, ningún enfermero de acá.

**Inciso 6.2.7** Dr. Gabriel Guido: que nos presente una propuesta la UDP, para verla y la probamos y lo publicamos.

**Inciso 6.2.8** Dra. Pamela Praslin: pero que no solo sea académico.

**Inciso 6.2.9** Dra. Ana Lucía Morales: sí, sí, el campo clínico, que es lo más fuerte y lo social, destacados en diferentes ámbitos de la sociedad.

**Inciso 6.2.10** Dra. Pamela Praslin: que no se excluya a ningún grupo.

**Inciso 6.2.11** Dr. Jonathan Mora: no solo la propuesta, idear todo, la parte de diseño, como se van a hacer las votaciones, como se va a buscar las personas.

**ACUERDO 19: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SOLICITAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO UNA PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO POR LA DONACIÓN DE LA SRA. RML. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 6.3** Dra. Ana Lucía Morales: luego esto bueno que Gabriel tal vez pueda, con este asunto lo que están solicitando, porque yo no conozco, exactamente me dijeron que en anteriormente los delegados fueron D y EB, pero lo que están pidiendo es miembros del Comité. (Da lectura)

XXX

**ACUERDO 20: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PROCEDER A ENVIAR POSTULACIONES PARA UN REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 7:** Asuntos de Fiscalía.

**Inciso 7.1** Dra. Pamela Praslin: lo primero es, el oficio que anteriormente habíamos leído con respecto a la compañera que expone el caso de la bachiller de enfermería, de la compañera que está haciendo, o sea ella, la cuestión que se hace es por qué a una persona que tiene licencia de bachiller en enfermería, que por cierto la fecha de vigencia está hasta el 2024, le están dando ascensos como profesional de Enfermería en el Área de Salud de Chomes. Entonces, la pregunta de ella es esa y la segunda es porque el Colegio le ha prorrogado esas esos permisos de licencia para poder seguir trabajando como bachiller en enfermería, entonces, lo que yo considero es que lo pasemos al departamento legal, porque, como les dije anteriormente, está este caso y hay otros más.

**Inciso 7.1.2** Dra. Ana Lucía Morales: sí, yo creo que ya, eso sí es del Colegio de 8 años, qué está pasando, me parece bien pasarlo a criterio legal.

**Inciso 7.1.3** Dr. Gabriel Guido: ¿ustedes ya tienen algo adelantado Pame o no?

**Inciso 7.1.4** Dra. Pamela Praslin: ¿la investigación? Sí.

**Inciso 7.1.5** Dr. Gabriel Guido: es que eso es importante.

**Inciso 7.1.6** Dra. Pamela Praslin: sí y sería bueno también que ellos se reúnan con nosotros, para nosotros aportarles todo lo que nosotros tenemos.

**Inciso 7.1.7** Dr. Gabriel Guido: es que eso le iba a decir justamente, que se reunieran.

**ACUERDO 21: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR EL CASO DE DRA. AÁCC, PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, LICENCIA XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA SU ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO CORRESPONDIENTE Y REALIZAR UNA REUNIÓN EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA CON CARÁCTER DE URGENCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 7.2** Dra. Pamela Praslin: esta otra es la respuesta que está dando la Contraloría, es con base a una solicitud de información que le pedimos a un criterio y el criterio lo basamos en el presupuesto que maneja el Colegio. (Da lectura)

**ACUERDO 22: EN VIRTUD DEL OFICIO CECR-FISC-442-2023, SUSCRITO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, FISCAL SE SOLICITA HACER DE CONOCIMIENTO AL DEPARTAMENTO LEGAL, RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA INDAGAR SOBRE LA SOLICITUD DE LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR(A). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 7.3** Dra. Pamela Praslin: y lo otro es que, pero yo creo que solo habíamos visto nada más que se lo voy a leer porque un colegiado me lo envió. (Da lectura)

**Inciso 7.3.1** Dr. Jonathan Mora: ahí le pueden decir que ya la Unidad de Comunicación se puso en contacto con ella y están a la espera de que se coordine la fecha en que van a hacer la entrevista, es lo que me dijo la periodista.

**Inciso 7.3.2** Dra. Pamela Praslin: o que mandó fue un correo.

**Inciso 7.3.3** Dr. Jonathan Mora: ¿no puso un correo para responderle?

**Inciso 7.3.4** Dra. Adriana Jiménez: ¿no es una nota formal?

**Inciso 7.3.5** Dra. Pamela Praslin: no, es un correo nada más.

**Inciso 7.3.6** Dra. Adriana Jiménez: entonces contestarle el correo.

**Inciso 7.3.7** Dra. Pamela Praslin: o si quieren yo le contesto y le digo que ya se puso en contacto con la colegiada para hacerle un hablenos de enfermería.

**Inciso 7.3.8** Dr. Jonathan Mora: es un podcast.

**Inciso 7.3.9** Dra. Pamela Praslin: responder nosotros entonces.

#### **ARTÍCULO 8:** Asuntos de Miembros.

**Inciso 8.1** Dra. Adriana Jiménez: una preguntita rápida, si Dios quiere la Asamblea General es el tercer jueves de Julio, ¿verdad? ¿con cuánta anticipación hay que solicitarlo y tener la agenda?

**Inciso 8.1.2** Dr. Gabriel Guido: la otra semana.

**Inciso 8.1.3** Dra. Pamela Praslin: la otra semana es siete.

**Inciso 8.1.4** Dr. Jonathan Mora: debería hacerse hoy.

**Inciso 8.1.5** Dra. Adriana Jiménez: por eso es que les digo porque ya queda muy poquito tiempo y es la asamblea general del año.

**Inciso 8.1.6** Dr. Gabriel Guido: es que una asamblea está por encima de todo verdad.

**Inciso 8.1.7** Dra. Adriana Jiménez: pregunto por lo mismo porque ya siempre con tiempo se programa la Asamblea General, se hace según la ley, una semana después de las votaciones, entonces nosotros a lo interno que se vaya preparando agenda, que se vayan preparando informes, ya tiene que ir en camino.

**Inciso 8.1.8** Dra. Ana Lucía Morales: Entonces, debería hacerse el 20 de Julio, en teoría.

**Inciso 8.1.9** Dr. Gabriel Guido: la otra semana.

**Inciso 8.1.10** Dra. Ana Lucía Morales: no, no daría tiempo.

**Inciso 8.1.11** Dra. Pamela Praslin: es el tercer jueves de Julio.

**Inciso 8.1.12** Dra. Ana Lucía Morales: la otra semana es seis.

**Inciso 8.1.13** Dra. Adriana Jiménez: ir teniendo mentalidad que tenemos que ir haciendo una agenda.

**Inciso 8.1.14** Dr. Gabriel Guido: a más tardar el otro jueves, o sea, puede ser el lunes, martes, miércoles e inclusive el jueves.

**Inciso 8.1.15** Dr. Jonathan Mora: hay que hacer una extraordinaria.

**Inciso 8.1.16** Dr. Gabriel Guido: ¿el jueves seis?

**Inciso 8.1.17** Dra. Adriana Jiménez: y dentro de la gente va a la juramentación de quien Dios primero decidan que quede en las votaciones.

**Inciso 8.1.18** Dr. Gabriel Guido: tomemos el acuerdo hoy, ay pero es que no tenemos nada preparado.

**Inciso 8.1.19** Dra. Adriana Jiménez: no es que estoy viendo con tiempito de verdad, ya tenemos que ponernos en camino, ya estamos en las puertas de Julio y hay tiempo porque son 10 días antes que se publica la solicitud de una Asamblea., no estoy diciéndolo tan cerca, pero a lo interno, nosotros tenemos que prepararnos. SE publica un domingo para que todo mundo lo vea.

**Inciso 8.1.20** Dr. Gabriel Guido: ¿son ocho o diez días hábiles?

**Inciso 8.1.21** Dra. Adriana Jiménez: normalmente yo recuerdo se pide con diez días como para tener más tiempo, pero legalmente no recuerdo si eran diez u ocho, de verdad que no.

**Inciso 8.1.22** Dr. Jonathan Mora: apenas nos daría tiempo si se publica el viernes.

**Inciso 8.1.23** Dra. Ana Lucía Morales: para hacer la convocatoria la otra semana.

**Inciso 8.1.24** Dra. Pamela Praslin: y por qué no lo tomamos de una vez?

**Inciso 8.1.25** Dra. Ana Lucía Morales: ¿y la convocatoria? ¿se tiene que hacer de una vez?

**Inciso 8.1.26** Dr. Gabriel Guido: todo.

**Inciso 8.1.27** Dra. Pamela Praslin: tomamos el acuerdo de que se va a hacer la asamblea.

**Inciso 8.1.28** Dra. Ana Lucía Morales: ok, sí que se va a hacer cuando, ¿el 20 de julio?

**Inciso 8.1.29** Dr. Gabriel Guido: la otra es reunirnos la otra semana solo ese punto.

**Inciso 8.1.30** Dra. Pamela Praslin: ¿el lunes?

**Inciso 8.1.31** Dr. Gabriel Guido: virtual, solo para ese punto.

**Inciso 8.1.32** Dra. Ana Lucía Morales: ¿cuándo?

**Inciso 8.1.33** Dr. Gabriel Guido: la otra semana.

**Inciso 8.1.34** Dra. Pamela Praslin: el lunes.

**Inciso 8.1.35** Dra. Ana Lucía Morales: ¿este lunes que viene?

**Inciso 8.1.36** Dr. Gabriel Guido: lunes, martes, miércoles o jueves inclusive, virtual, para traer (no termina idea)

**Inciso 8.1.37** Dra. Ana Lucía Morales: una propuesta de convocatoria.

**Inciso 8.1.38** Dra. Adriana Jiménez: que quede en la agenda que primero se hace una lectura de cómo son los puntos, para que no digan que no les explicamos.

**Inciso 8.1.39** Dra. Pamela Praslin: el lunes hacemos una extraordinaria.

**Inciso 8.1.40** Dra. Ana Lucía Morales: sí, el lunes.

**ACUERDO 23: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL LUNES 03 DE JULIO 2023 A LAS 6:00 P.M. DE MANERA VIRTUAL, PUNTO ÚNICO: CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA EL ENVÍO DE PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y DEBATE PARLAMENTARIO CORRESPONDIENTE. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 8.2** Dra. Estibaliz Acuña: quería comentarles dos puntos únicamente para conocimiento, el primero es en relación con el pago de tiempo extraordinario quería comentarles que en lo que va de ejecución hasta mayo de este año se ha presupuestado de acuerdo a gastos previos, en otros años un total de ¢23.600.000 en tiempo extraordinario y solamente se ha ejecutado ¢3.404.594, entonces, para un promedio de por mes verdad de ¢680.906, lo cual es bastante positivo y en comparación con el 2022, el porcentaje o más bien el promedio ejecutado por mes fue de ¢1.395.731, entonces podemos ver que bajo inclusive más de la mitad.

**Inciso 8.2.1** Dr. Gabriel Guido: y yo le llamaría perdón, compañera para efectos de actas yo le llamaría a un control de las horas extra, cosa que antes no se daba con la con el mismo ímpetu, ahora sí, y ahí están los resultados.

**Inciso 8.2.2** Dra. Estibaliz Acuña: exacto, esto pues, obviamente, obedece al control administrativo, creo que es bastante importante y por eso lo traigo a junta porque fue un tema que más bien hubo que meterle más bien, más presupuesto el año pasado y considero que es un gran logro entonces, para conocimiento de ustedes como miembros de junta, ¢23.000.000, este año se presupuestaron y se ha ejecutado ¢3.404.000, lo cual no quiere decir que bueno, ese dinero va a quedar ahí, no, o sea, se puede utilizar en alguna otra necesidad del Colegio. Después comentarles que para el lunes 10 de Julio ya se está coordinando el hablemos de enfermería en relación con el rol del profesional de enfermería en TRIAGE, en la categorización de pacientes que va a participar, enfermeros de hospitales privados, que es donde ellos están fungiendo ese rol entonces ya se están haciendo las coordinaciones. Comentarles acá unos temas que traigo de la Comisión de adquisiciones, el primero es con relación a

la reparación del portón eléctrico, el portón eléctrico sufrió un daño porque iba saliendo un carro y el sensor que evita que digamos el portón se si recibiera un carro está dañado, entonces el portón más bien golpeó al carro. (Da lectura a oficio CECR-CADQ-013-2023)



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



29 de junio del 2023  
CECR-CADQ-013-2023

Doctores (as)  
Junta Directiva  
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados (as) doctores (as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Adquisiciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. El motivo de la misiva es hacer traslado formal, del acuerdo tomado por la Comisión de Adquisiciones, en la sesión 08-2023, del pasado martes 27 de junio del corriente:

**ACUERDO VII:** Se acuerda enviar oficio a la Junta Directiva indicando que se recibieron por parte de la Administración las cotizaciones para la reparación del portón eléctrico del parqueo trasero del edificio de la Uruca, mismas que se analizaron y se determinó recomendar a la Junta Directiva la adquisición de los servicios de reparación con la empresa HOMBRES A DOMICILIO, por un monto de ₡ 2 248 700,00.

**ACUERDO FIRME**

En caso de que la honorable Junta Directiva acuerde realizar la compra por el monto antes descrito, se realizaría la siguiente modificación de presupuesto:

**Departamento Administrativo:**

Se disminuye la cuenta en ₡2 200 000:

5-01-03-006-000	Mantenimiento de Instalaciones	de	₡ 11 000 000.
-----------------	--------------------------------	----	---------------

Se aumenta la cuenta en ₡2 200 000:

5-01-03-027-000	Mantenimiento del Portón	₡ 1 000 000.
-----------------	--------------------------	--------------



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Cabe indicar que en esta Comisión se revisaron con detalle las cotizaciones obtenidas para esta adquisición, información que se resumen en la orden de compra SC-139-2023 que se adjunta.

**COMISIÓN DE ADQUISICIONES**

JOSE PABLO RAMIREZ WILLIAMS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JOSE PABLO RAMIREZ WILLIAMS (FIRMA)  
Fecha: 2023.06.29 14:22:43 -05'00'

Lic. José Pablo Ramírez Williams  
Director Administrativo/ Coordinador Comisión de Adquisiciones  
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

CC./Archivo

LCA

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,  
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería  
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,  
La Uruca San José, Costa Rica.  
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830  
Apartado. 5085-1000  
[www.enfermeria.cr](http://www.enfermeria.cr) / [colegio@enfermeria.cr](mailto:colegio@enfermeria.cr)

**ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CADQ-013-2023 SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS DIRECTOR ADMINISTRATIVO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REPARACIÓN DEL PORTÓN ELÉCTRICO DEL PARQUEO TRASERO DEL EDIFICIO DE LA URUCA, CON EL PROVEEDOR EMPRESA HOMBRES A DOMICILIO, POR UN MONTO DE ₡2.248.700,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS). B) SE APRUEBA REALIZAR LA**

**SIGUIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO: SE DISMINUYE LA CUENTA EN ¢2.200.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). CUENTA CONTABLE NO. 5-01-03-006-000 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES. SE AUMENTA LA CUENTA EN ¢2.200.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). CUENTA NO. 5-01-03-027-000 MANTENIMIENTO DEL PORTÓN. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIOS GENERALES Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 8.3** Dra. Estibaliz Acuña: el otro es el Oficio CECR-CADQ-011-2023. (Da lectura)



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



29 de junio del 2023  
CECR-CADQ-011-2023

Doctores (as)  
Junta Directiva  
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados (as) doctores (as):  
Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Adquisiciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones.  
El motivo de la misiva es hacer traslado formal, del acuerdo tomado por la Comisión de Adquisiciones, en la sesión 08-2023, del pasado martes 27 de junio del corriente:

**ACUERDO III:** se acuerda enviar oficio a la Junta Directiva indicando que la Comisión de Adquisiciones recibió el acuerdo 16 del acta 2639, así como el oficio CECR-UDP-303-2023 y procedió a analizar las cotizaciones de los diferentes proveedores para los servicios de diagramación, de filología y traducción para la edición 37.1 de la revista Enfermería en Costa Rica, por lo que se recomienda adquirir los servicios de diagramación de la revista con la empresa DIGITAL LAB, por un monto de ₡120 000,00 (ciento veinte mil colones) por 50 páginas y adquirir los servicios filología y traducción con la empresa FILÓLOGOS CR por un monto de ₡129 510, 00 (ciento veintinueve mil quinientos diez colones).

**ACUERDO FIRME**

Agradeciendo su atención, se despide.

COMISIÓN DE ADQUISICIONES

JOSE PABLO  
RAMIREZ  
WILLIAMS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JOSE PABLO RAMIREZ  
WILLIAMS (FIRMA)  
Fecha: 2023.06.29 14:23:56  
-06:07

Lic. José Pablo Ramírez Williams  
Director Administrativo/ Coordinador Comisión de Adquisiciones  
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

CC: Archivo  
LCA

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,  
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería  
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,  
La Uruca San José, Costa Rica.  
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830  
Apartado. 5085-1000  
[www.enfermeria.cr](http://www.enfermeria.cr) / [colegio@enfermeria.cr](mailto:colegio@enfermeria.cr)

**ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CADQ-011-2023 SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS DIRECTOR ADMINISTRATIVO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN PARA LA EDICIÓN 37.1 DE LA REVISTA ENFERMERÍA EN COSTA RICA, CON LA EMPRESA DIGITAL LAB, POR UN MONTO DE ₡120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL COLONES) POR 50 PÁGINAS Y ADQUIRIR LOS SERVICIOS FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN CON LA EMPRESA FILÓLOGOS CR POR UN MONTO DE ₡129.510,00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL**

**QUINIENTOS DIEZ COLONES). SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE 5-01-10-007-000. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIOS GENERALES Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 8.4** Dra. Estibaliz Acuña: el otro es el Oficio CECR-CADQ-012-2023. (Da lectura)



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



29 de junio del 2023  
CECR-CADQ-012-2023

Doctores (as)  
Junta Directiva  
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados (as) doctores (as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión de Adquisiciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Sirva la presente para deseales los mejores éxitos en sus gestiones.

El motivo de la misiva es hacer traslado formal, del acuerdo tomado por la Comisión de Adquisiciones, en la sesión 08-2023, del pasado martes 27 de junio del corriente:

**ACUERDO IV:** Se acuerda enviar oficio a la Junta Directiva indicando que se realizó el análisis de las opciones para colocar dos cámaras en la Unidad Móvil y la Comisión de Adquisiciones recomienda adquirir el equipo al proveedor GRUPO DIGITEC, por un monto de \$ 3 479,04 esto porque es la opción que ofrece más funcionalidades y equipo de mejor calidad.

**ACUERDO FIRME**

En caso de que la honorable Junta Directiva acuerde realizar la compra por el monto antes descrito, se realizaría la siguiente modificación de presupuesto:

**Departamento de Tecnologías de Información**

Se disminuye la cuenta en ₡1 400 000:

1-02-99-001-000	Software Softland Exactus (Licencia)	6 000 000
-----------------	--------------------------------------	-----------

Se aumenta la cuenta en ₡1 400 000:

1-02-99-001-000	Cámaras de Seguridad (Cant: 6) (Centro de Recreo)	700 000
-----------------	---	---------

Cabe indicar que en esta Comisión se revisaron con detalle las cotizaciones obtenidas para esta adquisición, así como el criterio técnico dado por el Departamento de Tecnologías de la

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,  
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería  
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,  
La Uruca San José, Costa Rica.  
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830  
Apartado. 5085-1000  
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Información del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, información que se resume en la orden de compra SC-129-2023 que se adjunta.

Agradeciendo su atención, se despide.

**COMISIÓN DE ADQUISICIONES**

JOSE PABLO RAMIREZ WILLIAMS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por JOSE PABLO RAMIREZ WILLIAMS (FIRMA) Fecha: 2023.06.29 14:23:15 -06'00'  
Lic. José Pablo Ramírez Williams  
Director Administrativo/ Coordinador Comisión de Adquisiciones  
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

CC/Archivo  
LCA

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,  
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería  
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,  
La Uruca San José, Costa Rica.  
Tel. 2519-8800 / Fax: 2519-6830  
Apartado. 5085-1000  
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

**Inciso 8.4.1** Dra. Pamela Praslin: ¿lo demás ya?

**Inciso 8.4.2** Dra. Estibaliz Acuña: ¿qué?

**Inciso 8.4.3** Dra. Pamela Praslin: lo de las cámaras.

**Inciso 8.4.4** Dra. Estibaliz Acuña: lo de las cámaras se está trabajando. Si tienen más dudas podemos devolver este y hacer aclaraciones, este lo dejamos pendiente.

**Inciso 8.5** Dr. Jonathan Mora: como ustedes saben, yo estoy en lo de simplificación de trámites, yo me he reunido con el departamento legal, pero digamos que se necesita contratar un oficial de simplificación de trámites, eso, digamos es una ley, eso es una ley de la de la República que habla, que tiene que haber un oficial de simplificación de trámites. El asunto es que estuvimos viendo qué hacíamos, pero entonces, dice que el encargado de eso, oficial de trámites, tiene que ser un abogado.

**Inciso 8.5.1** Dr. Gabriel Guido: un abogado propiamente, no un junior ni un asistente legal.

**Inciso 8.5.2** Dr. Jonathan Mora: un abogado, entonces estábamos viendo una propuesta ahí, pero no se puede hacer todavía hasta que se arregle todo el asunto del Tribunal de Ética.

**Inciso 8.5.3** Dr. Gabriel Guido: ¿pero hoy se va a acordar algo?

**Inciso 8.5.4** Dr. Jonathan Mora: el acuerdo sería valorar la contratación, porque hay que ver contenido presupuestario, hay que estudiar bien el asunto.

**ACUERDO 26: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR UNA REUNIÓN CON LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, DEPARTAMENTO LEGAL, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y TESORERA PARA VALORAR LA VIABILIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN OFICIAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y CONTROL DE CALIDAD EN EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA AMPARADOS EN LA LEY Y REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NO. 8220. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 9:** Asuntos varios.

**Inciso 9.1** No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las diecinueve horas con veinte nueve minutos.

***Original firmado***

Dra. Ana Lucía Morales Artavia  
**PRESIDENTA a.i.**

***Original firmado***

Dra. Adriana Jiménez Castro  
**SECRETARIA**

GMS/